

.....**TEMAS PARA DEBATE...Pág. 3**

- I.- BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE CONTRATO DE SEGURO..Pág. 3**
II.- ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DE SEGURO.....Pág. 4

.....**TEMAS DE ACTUALIDAD...Pág. 4**

- I.- REFORMA DEL BAREMO.....Pág. 4**
II.- ÚLTIMOS PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.....Pág. 5

.....**CRÓNICA DE AIDA...Pág. 5**

I.- SEIDA.....Pág. 5

- 1.- Jornada "Las Reglas de Rotterdam desde la perspectiva del contrato de seguro"**
2.- Seminario "Aspectos relevantes del Anteproyecto de Ley de Contrato de Seguro. Conmemorativo de los 30 años de la Ley 50/1980"
3.- Congreso Luso-Hispano de Derecho de Seguros, los días 11 y 12 de noviembre 2010.
4.- Jornada "Hacia una europóliza: los principios de Derecho europeo del contrato de seguro".
5.- Junta Consultiva de Seguros de 23 de Noviembre de 2.010.
6.- Constitución del Grupo de Trabajo de Supervisión.

II.- CILA.....Pág. 9

III.- AIDA EUROPA.....Pág. 10

IV.- AIDA INTERNACIONAL.....Pág. 10

- 1.- Reunión del Consejo de Presidencia**
2.- Reunión de los Grupos de Trabajo en Lisboa

.....**OTRAS NOTICIAS...Pág. 11**

- 1.- Primas de seguro**
2.- Factores de riesgo
3.- Pólizas
4.- Seguros de vida
5.- Planes de pensiones
6.- Reaseguro
7.- Responsabilidad medioambiental
8.- Reestructuración de las Cajas de Ahorros



- I.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**
- II.- SEGURO DE TRANSPORTE AÉREO**
- III.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**
- IV.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**
- V.- DICTAMEN DE PERITOS**
- VI.- SEGURO DEL AUTOMÓVIL**
- VII.- SUBROGACIÓN**
- VIII.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS**

I.- ESTATAL.....Pág. 21

- 1.- Seguro Agrario**
- 2.- Seguro de responsabilidad civil.**
- 3.- Supervisión**
- 4.- Seguros vinculados a operaciones bancarias.**

II.- AUTONÓMICA.....Pág. 24

- 1.- Valencia**
- 2.- Extremadura**
- 3.- Cataluña**
- 4.- Aragón**
- 5.- Madrid**



I. BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

La LCS, Ley 50/1980, ha sufrido, desde su aprobación, diversas modificaciones, derivadas unas de la incorporación de la normativa comunitaria y otras de la experiencia en su aplicación o de las nuevas necesidades del sector asegurador.

La opinión generalizada es que la ley sigue necesitando determinados retoques y ampliaciones, para adecuarla a las exigencias del momento.

SEAIDA tiene dos razones de peso para ocuparse de las diversas opiniones al respecto: una se basa en los propios fines de nuestra Asociación, dedicada a los estudios relacionados con el derecho de seguros, tanto a nivel nacional como internacional y la otra por el hecho de que el antecedente fundamental de la Ley del 80 fue el borrador de anteproyecto elaborado por un grupo de trabajo formado, principalmente, por miembros destacados de nuestra Asociación como Fernando Sánchez Calero, Manuel Olivencia, Manuel Broseta y Justino Duque.

La Ley, ahora en discusión, supuso una modificación radical en la regulación del contrato, al abandonar, entre otros, un régimen totalmente dispositivo, recogiendo el carácter imperativo frente a la amplia autonomía de la voluntad de los Códigos Civil y de Comercio. Contribuyó al saneamiento y modernización del sector asegurador.

En estos momentos existen varios borradores sobre los aspectos a reformar. De ellos merece la pena destacar: el de junio de este año, procedente de los Ministerios de Justicia, Economía y Hacienda, el del mismo mes, cuyo origen es la Comisión General de Codificación y que se incorporaría en el futuro Código Mercantil.

Hay varios artículos que se pretende modificar, que se refieren al régimen legal aplicable, a las condiciones del contrato de seguro, al deber de declaración, a los intereses moratorios, pago de prima etc. Desaparece algún artículo emblemático como es el 38. Se introducen nuevas denominaciones y se incorporan nuevos seguros como es el de pérdidas pecuniarias, dependencia y de decesos

Se deja, en el seguro de enfermedad-salud, abierta la puerta a la litigiosidad al no definir claramente el contenido del mismo, no solucionar el problema de la prestación de servicios o al disponer que la oposición a la prórroga solo puede ser ejercida por el tomador.

La idea es hacer una nueva ley, aunque voces autorizadas opinan que no sería necesario, tomando como ejemplo la ley alemana con más de cien años. SEAIDA piensa que, tal vez, salvo circunstancias realmente excepcionales, la disciplina del contrato de seguro se debería incluir en el Código Mercantil y no en una ley independiente en cuanto ese futuro Código Mercantil contiene una parte general que resuelve de forma coordinada problemas que afectan en general a los distintos contratos mercantiles, tales como la formación del contrato, la contratación entre ausentes, especialmente con medios electrónicos, la problemática sobre la ley aplicable, el régimen de las condiciones generales de contratación, etc...

Como resumen:

- los 30 años de vigencia de la LCS han demostrado que es una norma beneficiosa para el desarrollo del mercado de seguros.
- la reforma debe mantener el alto nivel obtenido en su redacción inicial.



Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com